



CONTESTACION A LA CONSULTA REALIZADA POR LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA SOBRE APLICACIÓN DE REDUCCIONES POR CONDICIONALIDAD

PREGUNTA:

EJEMPLO: Supongamos un expediente que solicita distintas ayudas por superficie, pago único y derechos de vaca nodriza. En el mes de abril es sometido a un control sobre el terreno por parte del Servicio de Sanidad Animal competente dentro de los controles del Plan Nacional de Identificación de Bovinos, que da como resultado un incumplimiento al no tener algunos animales crotales. Este incumplimiento se comunica al Órgano competente en esta Comunidad en materia de la Condicionalidad, y establece que tiene una sanción del 1%. Pasados unos meses pero dentro de mismo año, el mismo agricultor entra en el plan de Controles de Admisibilidad del Servicio de Ayudas Sectoriales y se le realiza otro control sobre el terreno de los animales de su explotación, determinándose un incumplimiento al no tener crotales todos los animales o por cualquier otro incumplimiento en materia sujeta a condicionalidad. Este hecho se comunica al Órgano competente en esta Comunidad en materia de la Condicionalidad, el cual en razón de una mayor gravedad propone una sanción del 3%.

A todo esto, se han producido pagos entre la comunicación o determinación a nuestro Organismo Pagador de la sanción del 1% y la comunicación del 3%.

Dudas:

- ¿A los pagos ya realizados con el 1%, habría que volver a pedirle un indebido por el porcentaje que difiere del 3 % que finalmente queda de sanción al expediente?
- ¿A partir de la comunicación del 3%, se aplica la suma de sanciones del 3% mas el 1% (4%)?
- En el ejemplo anterior, si en vez de habersele aplicado inicialmente la sanción del 1% hubiese sido del 3%, y en el segundo control se determina que es un 1 % lo que se debe aplicar, ¿supone esto un atenuante (en cierto modo para ese incumplimiento concreto a mejorado, ahora tiene menos animales sin identificar)? ¿Que porcentaje de sanción se aplica entonces, el nuevo o el anterior?
- Si no se hubiese realizado ningún pago previo a la comunicación de las dos sanciones distintas para el mismo incumplimiento, ¿cual se aplica finalmente? ¿La primera, la segunda, la suma de las dos?



Todo estas dudas se nos plantean debido a que hay que comenzar a aplicar sanción una vez existe una resolución en firme; resolución que para un mismo titular pueden ser no una sino varias.

RESPUESTA:

La reducción por Condicionalidad que correspondería aplicar a un determinado agricultor/beneficiario, seleccionado por diferentes autoridades para realizar distintos controles sobre el terreno dentro del mismo año, debería ser la mayor de las calculadas en función de los resultados obtenidos tras los controles efectuados y la valoración realizada por el correspondiente Organismo Especializado de Control de Condicionalidad. En el ejemplo planteado, esta reducción sería del 3%.

Únicamente habría que tener en cuenta que dicha reducción, que es la que le corresponde en virtud de la Condicionalidad al citado agricultor/beneficiario, se deberá aplicar a todos los pagos solicitados, excepto al régimen de ayuda al que ya se le haya aplicado sanción por admisibilidad. En el ejemplo, el agricultor solicita ayudas por superficie, pago único y derechos de vaca nodriza, y suponiendo que las irregularidades-incumplimientos detectados en ambos controles (sectoriales y admisibilidad) son debidos a la incorrecta identificación del ganado bovino, entonces la reducción por Condicionalidad del 3% solo se aplicará a los pagos por superficie y pago único porque en vaca nodriza ya se ha aplicado la reducción correspondiente por admisibilidad.

El criterio expuesto por este Organismo, en calidad de Organismo de Coordinación, deberá adoptarse en todo el territorio nacional a fin de garantizar la igualdad de tratamiento entre los productores y operadores en todo el ámbito nacional.

Madrid, 24 de abril de 2008

EL PRESIDENTE

Fdo: Fernando Miranda Sotillos